

la Provincia de Málaga n.º 38, de 24 de febrero de 2006. No se han presentado alegaciones en este período.

Cuarto.—El proyecto presentado fue sometido al trámite de prevención ambiental emitiéndose con fecha 20 de enero de 2006, el preceptivo informe ambiental favorable condicionado por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente, en los términos que obran en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento de Informe Ambiental, la licencia, autorización, concesión o aprobación a expedir por el Órgano Sustantivo recogerá las condiciones previstas en el Informe Ambiental emitido, y en ella se hará constar la prohibición de iniciar la actuación antes de que se haya certificado por técnico competente el efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas para su puesta en marcha.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Las alegaciones planteadas por los afectados, han sido contestadas en debida forma por la entidad beneficiaria, justificando el acuerdo alcanzado e idoneidad del trazado propuesto. Las alegaciones presentadas fueron remitidas para su consideración en la elaboración del informe ambiental, no recorriéndose en el mismo estas alegaciones al no tener contenido medio ambiental.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; Decreto 153/1996, de 30 de abril; Reglamento de Informe Ambiental, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial resuelve:

Otorgar autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución original y modificado, y declaración en concreto de utilidad pública, implicando ésta última la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.
3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

7. Para la ejecución de las instalaciones se cumplirán los condicionados y plazos impuestos en el informe ambiental, a sí mismo y con anterioridad a la puesta en marcha de las instalaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Informe Ambiental, deberá de notificar su intención a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, acompañando certificación expedida por Técnico competente en la que se acredite la adecuación de las actuaciones al proyecto, a la autorización de esta Delegación Provincial y al Informe Ambiental, y se detallen y acompañen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 24 de abril de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P. D., la Delgada Provincial (Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA núm. 59). Fdo.: María Gámez Gámez.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

25.991/06. *Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León relativo al otorgamiento del permiso de investigación «Paula», número 15.069.*

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado el derecho minero que a continuación se indica, con expresión del número, nombre,

mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución:

Permiso de Investigación, 15.069, «Paula», Sección «C» (calizas), 12 cuadrículas mineras, Cistierna y Cebanico (León), Dña. Águeda Lorenzana Gutiérrez, avenida San Ignacio de Loyola, número 10-5.º C, 24010 León; 24 de enero de 2006.

Hace la siguiente designación:

Pp-05º 05' 40'', 42º 47' 40''.
V1-05º 04' 00'', 42º 47' 40''.
V2-05º 04' 00'', 42º 47' 00''.
V3-05º 06' 20'', 42º 47' 00''.
V4-05º 06' 20'', 42º 47' 20''.
V5-05º 05' 40'', 42º 47' 20''.
Pp-05º 05' 40'', 42º 47' 40''.

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 5 de abril de 2006.—El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, P. D. (Res. de 21-01-04; B.O.C. y L. número 20, de 30-01-04), el Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

UNIVERSIDADES

25.566/06. *Resolución de la Universidad de La Laguna sobre extravío de título oficial de Licenciada en Pedagogía a favor de D.ª María Eugenia López Báez.*

De acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se hace público el extravío del título de Licenciada en Pedagogía, con N.R.N. 2003/121375, a favor de D.ª María Eugenia López Báez, D.N.I. 43798024K.

La Laguna, 11 de abril de 2006.—La Secretaria General, Fátima Flores Mendoza.

25.993/06. *Resolución de la Universidad de Navarra, Facultad de Ciencias, sobre extravío de título de Licenciado en Medicina y Cirugía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Licenciado en Medicina y Cirugía, por extravío del que fue expedido con fecha 19 de abril de 2002 a favor de doña María Pilar Bilbao Montoya.

Pamplona, 27 de abril de 2006.—José Enériz, Oficial Mayor.